



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veinte (20) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023)

Se observa dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor José Arturo Gaitán Botero, en contra de la señora María Isabel Castro Londoño, que desde el día 21 de noviembre del año 2022, se decretó la Partición y se designó como Partidor al Auxiliar de la Justicia Dr. Pablo Emilio Acero Velandia, ordenándose que por el Centro de Servicios Judiciales se le hiciera la notificación.

Al abrirse el Ordinal 078 Notificación Audiencia Partidor”, se constató que esta página se encuentra vacía, de lo cual se desprende que el Auxiliar de la Justicia aún no se encuentra debidamente notificado de la designación de Partidor.

Así las cosas, se dispone que por el Centro de Servicios de manera inmediata se realice nuevamente la notificación dándole a conocer que se le concede un plazo de tres (3) días hábiles para manifestar su aceptación o no al cargo. Actuación de la cual se deberá dejar constancia en el expediente.

De otra parte, como el Despacho en la providencia que resolvió objeciones, omitió otorgar término al auxiliar de la justicia para la presentación del Trabajo y Partición, se dispone que el mismo sea por **veinte (20) días, contados a partir del recibo de la comunicación y se le comparta el link del expediente**, para que presente el trabajo de partición y adjudicación.

Por el Centro de Servicios Judiciales líbrese la comunicación correspondiente a la auxiliar judicial.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc74e7173c9bc2c061a5c0d6001b70aa928ad81928eaf1487d29793f04952686**

Documento generado en 20/02/2023 06:29:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**